



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 972/2016 /

COLINA, 23 de Mayo de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-812/2016 de fecha 05 de Mayo de 2016, que promulga el Acuerdo N° 60 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Mayo de 2016, se Acuerda: Otorgar en Comodato por 05 años renovables, a la Junta de Vecinos Magdalena Petit Tres, la sede social ubicada en calle Fray Pedro de Figueroa N° 2365, con el objetivo de poder postular a proyectos para mejoramiento y equipamiento de la misma. **2.)** Memorándum N° 365/16 de fecha 23 de Mayo de 2016, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Comodato suscrito con la Junta de Vecinos Magdalena Petit Tres de fecha 05 de Mayo de 2016, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de la **JUNTA DE VECINOS MAGDALENA PETIT TRES**, de fecha 05 de Mayo de 2016, representada por doña **PAOLA VERA ANDRADE**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Magdalena Petit Tres, la sede ubicada en Fray Pedro Figueroa N° 2365 de esta Comuna.

3.- El plazo será de 05 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días, sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

4.- La Comodataria será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MOR/EAQ/ACA/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Junta de Vecinos Magdalena Petit Tres
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUNTA DE VECINOS MAGDALENA PETIT TRES

En Colina a 05 de Mayo de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” o la “La Comodante” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS MAGDALENA PETIT TRES**, rol único tributario N°65.085.804-2, representada por doña Paola Vera Andrade, cédula nacional de identidad N° 10.454.714-1 en adelante la “Comodataria”, ambos con domicilio en Fray Pedro de Figueroa N°2365, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña de la Sede Social ubicada en calle Fray Pedro Figueroa N° 2365, Población Magdalena Petit N° 3, de esta comuna.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 60, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13, (periodo 2012-2016) de fecha 05 de Mayo de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E- 812/2016, de fecha 05 de Mayo de 2016, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato del señalado inmueble, a la Junta de Vecinos Magdalena Petit Tres, por 5 años renovables.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Junta de Vecinos Magdalena Petit, la sede ubicada en Fray Pedro Figueroa N° 2365 de esta comuna, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El plazo será de 5 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada con una antelación de 30 días, Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

QUINTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La comodataria será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido la comodataria ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

OCTAVO: La comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la comodataria se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

NOVENO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2°, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

PAOLA VERA ANDRADE
JUNTA DE VECINOS MAGDALENA PETIT TRES

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

